	NOTIFICACIÓN POR AVISO	Código: F-PAO-039
	Artículo 69 Ley 1437 de 2011	Versión: 05
		Página 1 de 2
		Fecha de Aprobación: 01/06/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurridos cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por **AVISO** el contenido de la Resolución (), Auto (), Autorización (), número 710-22 de fecha: 13-Jun-2022, proferida por la CAS.

Al señor (a): Maria Teresa Rojas Corredor
 Identificado con cédula de ciudadanía No. 28.268.297 Expedida en: oiba
 En calidad de: Interesada

Contra el cual Procede RECURSO DE REPOSICIÓN, El cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:

Dirección General: _____
 Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana: _____
 Subdirección de Autoridad Ambiental: _____
 Sede de Apoyo:

___ NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

**FUNDAMENTO DEL AVISO
 PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y,
 EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:**

Se desconoce la información sobre el Destinatario	
Fue devuelto por:	Dirección incompleta
	Dirección no existe
	Cambio de domicilio
	Persona desconocida
	Cerrado
	Rehusado
	Fallecido
	Otro

Desconocida la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Fecha de Publicación en Página Web: _____
 Fecha de Publicación en Cartelera: 05-Oct-2022
 Fecha de desfijación del Aviso: 21-Oct-2022
 Número de expediente: 68755-00419-14

Aviso Original firmado por:
Stivo Batista Salas
 Nombre
 Cargo Contratista

Anexo: Acto Administrativo

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte, consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adelante trámites ante autoridades y atiende requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acordar en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 9-06, San Gil, Santander PBX: (57 7) 723 8925, 7240765 correo electrónico: contactenos@cas.gov.co



Oficio RCA N° RC.1703.2022

Socorro, 23/11/2022 4:55 PM

Señora:
MARIA TERESA ROJAS CORREDOR
Predio Villa Flores
Oiba-Santander.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO (Artículo 69 del C.P.A.C.A.)

Cordial saludo,

La oficina de Apoyo Sede Regional Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander en aplicación al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar por Aviso el siguiente acto administrativo.

Resolución No. 710-2022 de Junio 13 de 2022 del expediente No. 68755-00419-14, expedido por la sede de apoyo Regional Comunera, "Por el cual se Ordena el Archivo de un Expediente y se Dictan Otras Disposiciones"


Lo anterior, como consecuencia de la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en los artículos 68 y 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo a la señora **MARIA TERESA ROJAS CORREDOR** consideración a que no se presentaron a surtir dicha diligencia de notificación personal.

El acto Administrativo señalado, del cual se acompaña copia íntegra se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente hábil al RECIBO del presente aviso.

Atentamente,

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


WBEIMAR HERNANDO PEREZ BELTRAN
Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera CAS

Expediente 68755-00419-14		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Silvia Cristina Bautista Salas	
Revisó	Ing. Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	



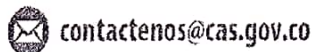
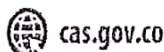
SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Félix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310)8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Calle 12 N° 9 - 14
Edificio Comparta Piso 3
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310)8157697
velez@cas.gov.co



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS SEDE REGIONAL DE APOYO COMUNERA

RESOLUCION RCA No. RC.710.2022 - 13-06-2022 11:25 AM

"Por la cual se ordena el archivo de un Expediente y se dictan otras disposiciones"

El Jefe de Oficina Sede de Apoyo Regional Comunera de la C.A.S, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias consagradas en la Resolución DGL No. 001103 del 25 de noviembre de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Radicado CAS No. 01087-14 de Junio 25 de 2014, la señora MARIA TERESA ROJAS CORREDOR, identificada con cedula de ciudadanía No. 28.268.297 expedida en Oiba-Santander, copropietario del predio Rural denominado Villa Flores, ubicado en la vereda La Charca, municipio de Oiba-Santander, solicita a la Corporación Autónoma Regional De Santander – CAS, concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica El Aljibe, que discurre por la vereda La Charca del municipio de Oiba–Santander.

Que la peticionaria junto con el formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas superficiales, en cumplimiento del Artículo 2.2.3.2.9.2 del Decreto 1076 de 2015; anexo los siguientes documentos:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la señora MARIA TERESA ROJAS CORREDOR.
• Certificado de Tradición y Libertad No. 321-16259 del predio rural denominado Villa Flor.
• Consignación de autoliquidación tarifa evaluación ambiental.

Que con la anterior documentación se dio apertura al Expediente No. 68755-00419-14 de Diciembre 10 de 2014.

Que una vez revisado el consecutivo del Expediente No. 68755-00419-14, de Diciembre 10 de 2014, así como los archivos y la base de datos de la CAS Sede Regional de Apoyo Comunera, se pudo determinar que el trámite de Concesión de aguas solicitado por la señora, MARIA TERESA ROJAS CORREDOR, identificada con cedula de ciudadanía No. 28.268.297 expedida en Oiba-Santander, no fue otorgado habida cuenta que la señora MARIA TERESA ROJAS CORREDOR, no continuo con el trámite ante esta Entidad.

Que, de acuerdo a lo anteriormente relacionado, este Despacho considera necesario acudir a la figura del Desistimiento Tácito, la cual es la consecuencia jurídica que ha de aplicarse si la parte que promovió un trámite administrativo no cumple en un determinado lapso de tiempo con la carga procesal de la cual depende la continuación del trámite.

Que el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 señala: "Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales"



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL

Calle 12 No. 9 - 06 Boma la Playa
Tel: 72 69 25 72 69 25
Celular: 310 20 20 20

BUCARAMANGA

Calle 26 No. 34
Tel: 72 69 25 72 69 25
Celular: 310 20 20 20

BARRANCABERMEJA

Calle 38 Carrera 28 esquina
Barrancabermeja
Tel: 72 69 25 72 69 25
Celular: 310 20 20 20

MÁLAGA

Calle 9 No. 11 - 41
Barrancabermeja
Tel: 72 69 25 72 69 25
Celular: 310 20 20 20

SOCOBRON

Calle 16 No. 12 - 38
Tel: 72 69 25 72 69 25
Celular: 310 20 20 20

VELEZ

Calle 6 No. 6
Barrancabermeja
Tel: 72 69 25 72 69 25
Celular: 310 20 20 20



Que así mismo, el numeral 11 del citado artículo dispone: "En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Cóligo las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa".

Que el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 señala: "Peticiónes incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales".

Que el Artículo 317 del Código General Del Proceso en el Numeral 2 señala: "Cuando un Proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la Secretaría del Despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por Desistimiento Tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas "o perjuicios" a cargo de las partes".

Así las cosas, el desistimiento tácito se predica como una terminación anormal de un procedimiento o actuación, significando que, con la acción de no hacer, es decir la no presentación de la información solicitada, dentro de los términos propuestos, el interesado renuncia al trámite que se pretendía continuar.

Que en razón a lo expuesto en esta providencia y encontrándose a la fecha vencida la solicitud de Concesión de Aguas Superficiales iniciada mediante el Radicado CAS No. 01087 de Junio 25 de 2014, por la señora MARIA TERESA ROJAS CORREDOR, identificada con cedula de ciudadanía No. 28.268.297 expedida en Oiba, copropietario del predio Rural denominado Villa Flor, ubicado en la vereda La Charca, municipio de



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL

Carrera 12 No. 46 Barón La Playa
Tel: 7335225 7336767 7335669
Celular: 311192653025
correo: contacto@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Carrera 26 No. 34
Edificio Edmundo Olaya 503
Tel: 7335225 Fax: 4601 4602
Celular: 311192653025
correo: contacto@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 43 con Via 29 esquina
Barrío Calabina
Tel: 7335225 Fax: 8031 5002
Celular: 311192653025
correo: contacto@cas.gov.co

MALAGA

Carrera 9 No. 11 48
Barrio Centro
Tel: 7335225 Fax: 6001 6002
Celular: 311192653025
correo: contacto@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 No. 13 38
Tel: 7335225
Fax: 7001 2002
Celular: 311192653025
correo: contacto@cas.gov.co

VILLIZ

Carrera 6 No.
Barrio Agua
Tel: 7335225
Celular: 311192653025
correo: contacto@cas.gov.co



Oiba-Santander, sin que se haya demostrado interés en el trámite, este Despacho considera que no existe fundamento de hecho, ni de derecho para continuar con el trámite administrativo objeto de estudio en esta providencia, por lo cual se considera pertinente proceder a ordenar el archivo definitivo de todas las diligencias administrativas obrantes en el Expediente No. 68755-00419-14, aperturado el día 10 de Diciembre de 2014, cuyo asunto es Concesión de Aguas Superficiales.

Que con base a lo dispuesto en el Decreto 1070 de 2015 y el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, se debe interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política y las leyes especiales.

Que con fundamento en el Artículo 31 Numeral 12 de la Ley 99 de 1993, corresponde a la Corporación Autónoma Regional de Santander -C.A.S.-, ejercer Las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás Recursos Naturales Renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire, o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los Recursos Naturales Renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que mediante Resolución DGL No 00001103 del 25 de noviembre de 2014, Artículo Tercero, la Dirección General de la -C.A.S.-, delegó a los jefes de las Sedes Regionales de Apoyo, surtir las siguientes funciones entre otras: Tramitar de oficio o a petición de parte y de conformidad con la ley 1333 de 2009 o la norma que lo modifique o sustituya, las investigaciones administrativas por violación a las normas sobre aprovechamiento, protección, control, preservación, control, conservación y movilización de los Recursos Naturales Renovables y el Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Por la -C.A.S.- Sede Regional de Apoyo Comunera, Cancélese y Archívese el Expediente No. 68755-00419-14, aperturado el día 10 de Diciembre de 2014, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ejecutoriada la presente Providencia, dejar las respectivas constancias, regístrese en los libros y Base de Datos de la -C.A.S.-.

ARTÍCULO TERCERO. Por la Oficina de Atención al Usuario de la -C.A.S.- Sede de Apoyo Regional Comunera, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, notifíquese personalmente el contenido de la presente Providencia a la señora **MARIA TERESA ROJAS CORREDOR**, identificada con cedula de ciudadanía No. 28.268.297 expedida en Oiba, quien se puede ubicar en el predio rural Villa Flores, ubicado en la vereda La Charca, municipio de Oiba-Santander. Hágase entrega de una copia de la misma para su conocimiento y fines pertinentes.



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL
Calle 121# 9 - 69 Barrio La Playa
Tel: 7238925 7240265 7235628
Celular: (311) 2033075
cas.ta.terminas@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 23# 35 - 14
Edificio Frente Cerro 3501
Tel: 7238925 Ext. 4561 4062
Celular: (310) 8157695
cas Bucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 49 con Cía 2ª esquina
Barrio Palmita
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310) 8157986
cas barrancabermeja@cas.gov.co

MÁLAGA
Calle 21# 11 - 41
Barrio Ceitú
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310) 7747600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16# 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310) 8007495
socorro@cas.gov.co

VELEZ
Calle 9# 11
Barrio Aquil
Tel: 7238925
Celular: (311) 2033075
velez@cas.gov.co



RC.710.2022 - 13-06-2022 11:25 AM

De no ser posible la diligencia de notificación personal de la presente Providencia, realice conforme al procedimiento establecido en los Artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO CUARTO. Contra lo dispuesto en la presente Providencia, procede en Sede Administrativa, Recurso de Reposición el cual podrá interponerse ante El Jefe de Oficina Sede de Apoyo Regional Comunera de la -C.A.S.-, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o al envío del correspondiente aviso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Handwritten signature of David Bernardo Guzmán Estrada

DAVID BERNARDO GUZMÁN ESTRADA
Jefe Cas Sede Regional De Apoyo Comunera (E)

Table with 3 columns: NOMBRE, FIRMA, and rows for Proyecto (Rocio Flechas Gonzalez) and Vo.Bo. (David Bernardo Guzmán Estrada (E))



cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL
Calle 1412 No. 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 72 49925 7240065 72 15668
Celular: 311 7637825
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 24 No. 13
Tel: 72 49925 Fax: 72 4992 4002
Celular: 311 7637825
contactenos@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 23 No. 47 Esquina
Tel: 72 49925 Fax: 72 4992 5002
Celular: 311 7637825
contactenos@cas.gov.co

MALAGA
Calle 2 No. 11 - 11
Tel: 72 49925 Fax: 72 4992 4002
Celular: 311 7637825
contactenos@cas.gov.co

SOCOBO
Calle 1 No. 11 - 11
Tel: 72 49925 Fax: 72 4992 4002
Celular: 311 7637825
contactenos@cas.gov.co

VILLER
Calle 1 No. 11 - 11
Tel: 72 49925 Fax: 72 4992 4002
Celular: 311 7637825
contactenos@cas.gov.co